

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84805

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-117403

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de mayo de 2014 con el N° 14-117403-00000-0000, la(s) Universidad Manuela Beltrán, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "MÁQUINA PARA EL ENTRENAMIENTO DE FUTBOLISTAS."

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 713 del 01 de diciembre de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1413, notificado por fijación en lista el 17 de febrero de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-117403-00000-0000 del 17 de marzo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 a 4, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar, una máquina de entrenamiento para futbolistas que permita mejorar su rendimiento físico atlético. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una máquina que consta de dos robots que realizan pases a un jugador, mientras este mira en una pantalla un blanco de disparo, que puede estar estático o en movimiento, el sistema consta de una serie de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84805

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-117403

cámaras de alta definición, que mediante el procesamiento de video destacan la efectividad del pase y guarda así en un servidor el registro de rendimiento del deportista.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de mayo de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2008/0246221	"Training Device"	10/septiembre/2008

El documento D1¹ divulga un dispositivo de entrenamiento para la instalación en un área de práctica, el dispositivo de entrenamiento proporcionar una indicación a un usuario en cuanto a donde en una primera superficie del dispositivo de entrenamiento de una pelota de fútbol debe estar dirigida. La primera superficie está configurada para permitir que la bola pase a través de la primera superficie, donde se recoge y se devuelve al usuario (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso la máquina para el entrenamiento de futbolistas reclamado en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a una: *"Máquina para el entrenamiento de futbolistas caracterizada por...."* (Ver página 8 del radicado N° 14-117403-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Una máquina para el entrenamiento de futbolistas.	Un dispositivo de entrenamiento (resumen).
Dos lanzadoras automatizadas de balones (1 y 2).	Un mecanismo de propulsión de balones (36) (...) El mecanismo de propulsión de balones (36) es eficaz para propulsar una bola a través

1 <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2008246221A1&KC=A1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84805

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-117403

	del cañón (38) del dispositivo de entrenamiento (10). A medida que el cilindro (38) es ajustable, tanto el ángulo vertical y horizontal de fuego se puede variar. (Pág. 2, Párr. 0062).
Una pantalla que muestra como blanco de disparo la animación de un jugador fijo o en movimiento de tamaño real (8)	La pantalla de visualización (54) está acoplado al grabador de imagen y un procesador central (Pág. 4, Párr. 0093).
Un sistema de sonido evolvente (4, 5, 6 y 7).	El dispositivo de entrenamiento también puede comprender una salida de audio (no mostrado) para proporcionar señales de audio para el usuario en cuanto a cómo devolver el balón, o actualizaciones de audio en el rendimiento de los usuarios (Pág. 3, Párr. 0069).
Una o dos cámaras para la detección de la posición, velocidad y precisión de los disparos.	El grabador de imágenes, puede comprender una o más cámaras de vídeo acopladas a un procesador central. El grabador de imágenes puede estar situado en el propio dispositivo de entrenamiento, o puede estar situado en varios lugares alrededor de la extremidad del área de práctica (Pág. 4, Párr. 0092).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la máquina para el entrenamiento de futbolistas de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 4 no mencionan alguna característica que haga nueva a la máquina para el entrenamiento de futbolistas de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual la invención difiere del estado de la técnica, basándose en un cuadro comparativo, en el cual en primera instancia hace referencia a que la solicitud es una máquina y el estado de la técnica hace referencia a un dispositivo, es importante, mostrar que no existen diferencia en el objeto de una máquina y un dispositivo, ya que como lo indica la definición de máquina² esta es un agregado de diversas partes ordenadas entre sí y dirigidas a la formación de un todo; y la de dispositivo³ es, mecanismo o artificio dispuesto para producir una acción prevista, siendo que mecanismo es un conjunto de las partes de una máquina en su disposición adecuada. Por lo tanto, este argumento de la solicitante a favor de la novedad de su invención no es persuasiva ya que no tiene un fundamento legal para indicar que el objeto de su invención al ser una máquina es diferente al del dispositivo de D1.

Por otra parte, en segunda instancia la tabla comparativa indica que la invención de la solicitud tiene dos lanzadores con los cuales se envía el balón hacia un jugar en distintas posiciones. Al respecto, el documento D1 menciona un mecanismo de propulsión que cumple con el mismo efecto técnico que es el de lanzar el balón hacia un jugador a diferentes velocidades, ángulos y posiciones; mencionándolo de la siguiente forma: “...*Un mecanismo de propulsión de balones (36) se monta en la base del marco sensor (20). El*

² Definición de máquina según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

³ Definición de dispositivo según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84805

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-117403

mecanismo de propulsión de balones (36) comprende un cilindro ajustable (38). El barril (38) orientada hacia el marco frontal, formando un lado abierto del dispositivo de entrenamiento (10). El mecanismo de propulsión de balones (36) es eficaz para propulsar una bola a través del cañón (38) del dispositivo de entrenamiento (10). A medida que el cilindro (38) es ajustable, tanto el ángulo vertical y horizontal de fuego el cual se puede variar. Se entiende también que en el mecanismo de propulsión de balones (36) la potencia/velocidad a la que la pelota se disparó se puede variar, así como el giro colocado en la bola. El mecanismo de propulsión de balones (36) puede comprender cualquier maquinaria adecuada operable para efectuar el disparo de una pelota a través del cañón (38), por ejemplo, un dispositivo de tipo martillo hidráulico, o aire comprimido” (Pág. 2, Parrs. 0062 y 0063); adicionalmente “...El procesador controla entonces el mecanismo de propulsión bola (36) para disparar el balón hacia el usuario (100). A medida que el barril (38) está en el proceso de apuntar, la fuente de luz frontal (42) se actualiza con la ubicación donde la pelota va a ser despedido hacía, y proyecta el objetivo de ejecución (44) en el suelo en un lugar que corresponde al lugar donde el balón se dirige hacia. Esto permite al usuario (100) para maniobrar a sí mismos en una posición para devolver la pelota. Permitiendo un pequeño retraso para que el usuario (100) se puede mover en su posición, el mecanismo de propulsión de balones (36) incendios una pelota en la dirección de la diana de entrega (44) (línea discontinua 104). El usuario (100) devuelve el balón hacia el dispositivo (10) usando esa parte del cuerpo que tienen instrucciones de uso (línea discontinua 106)” (Pág. 3, Parrs. 0077 y 0078). De igual forma la pantalla, el sistema de sonido y la(s) cámara(s) se encuentran divulgadas en el documento D1 cumpliendo con el mismo efecto técnico divulgado en la solicitud, esto se encuentra sustentado en la Tabla I de la presente resolución así: “...La pantalla de visualización 54 está acoplado al grabador de imagen y un procesador central, y es operable para mostrar las imágenes capturadas por el grabador de imagen. El grabador de imágenes también se puede acoplar a los medios de almacenamiento, para permitir pasajes grabados de juego que se almacenan para el acceso y el análisis posterior. Se entenderá que la pantalla de visualización 54 puede mostrar imágenes en tiempo real, o puede mostrar una repetición de una secuencia de vídeo que se ha grabado” (Pág. 4, Párr., 0093); “...El dispositivo de entrenamiento también puede comprender una salida de audio (no mostrado) para proporcionar señales de audio para el usuario en cuanto a cómo devolver el balón, o actualizaciones de audio en el rendimiento de los usuarios” (Pág. 3, Párr. 0069) y “...El grabador de imágenes, puede comprender una o más cámaras de vídeo acopladas a un procesador central. El grabador de imágenes puede estar situado en el propio dispositivo de entrenamiento, o puede estar situado en varios lugares alrededor de la extremidad del área de práctica” (Pág. 4, Párr. 0092). De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que el lanzador de D1 es un equivalente técnico de los lanzadores de D1, ya que cumple con el efecto técnico de lanzar en varias direcciones como el lanzador de D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:84805

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-117403

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “MÁQUINA PARA EL ENTRENAMIENTO DE FUTBOLISTAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) Universidad Manuela Beltrán, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

FABIO ALBERTO OTÁLORA MORENO, fotalor@yahoo.fr

Elaboró: Harold Sneyder Vega Russi

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro